

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00236-00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FLORA AMANDA SALAMANCA en contra de DORA INÉS MARTÍNEZ VARGAS.

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, en cuanto a la certificación de envío y entrega expedida por la empresa de correo al folio 109 la demandada, señora DORA INES MARTINEZ VARGAS, fue notificada mediante notificación electrónica, enviada el 15 de noviembre de 2022, por lo cual se entiende surtida la notificación el 17 de noviembre de 2022, los tres días para solicitud de copias de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso, transcurrieron el 18, 21 y 22 de noviembre de 2022, y los 10 días para excepcionar del 23 de noviembre al 6 de diciembre de 2022, por lo cual, el escrito de excepciones radicado el 5 de diciembre de 2022 lo fue dentro de la oportunidad correspondiente.

Por lo anterior, se correrá traslado a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada a folios 91 a 106 del expediente digital.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: TENER** por notificada a la demandada, la señora DORA INÉS MARTÍNEZ VARGAS mediante notificación electrónica el 17 de noviembre de 2022, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien propuso excepciones de mérito

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada a folios 91 a 106 del expediente.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada YIRA ESTEFANNY CASTELLANOS CUBILLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.013.595.042 y TP. No. 248,765 del Consejo Superior de la J., como apoderada judicial de la demanda, conforme a las facultades conferidas en el poder visto a folio 78 de este expediente.

**CUARTO:** Vencido el término indicado en el ordinal segundo regrese el proceso al despacho para proseguir el trámite.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 010 Hoy 31 de enero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00236-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FLORA AMANDA SALAMANCA en contra de DORA INÉS MARTÍNEZ VARGAS.

Vista la anterior petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante relativa al secuestro del bien inmueble materia del presente proceso el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40017999 de propiedad de la demandada DORA INÉS MARTÍNEZ VARGAS; bien inmueble que se encuentran ubicado en CARRERA 75C 40H-14S INT.7. URBANIZACION TIMIZA TIPO 1. ZONA B; TV 74D 40H 14 SUR IN 7 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

**SEGUNDO: COMISIONAR** a la RESPECTIVA ALCALDIA LOCAL, para que lleve a cabo la diligencia del anterior numeral. Líbrese DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

Se designa en el cargo de secuestre al auxiliar de la justicia que figura en el acta adjunta a este proveído.

Comuníquesele por la secretaría del juzgado al auxiliar de la justicia.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 010 Hoy 31 de enero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ.*

